



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO NÚMERO 1.296 DE 04 DIC 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE PERMISO DE
OCUPACION DE CAUCE EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRIA –
EXPEDIENTE POC-001-2025"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 del Decreto – Ley 2811 de 1974, estableció que "*Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización*".

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio de Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de las políticas en materia ambiental, de recursos naturales renovables, uso del suelo, ordenamiento territorial, agua potable, saneamiento básico y ambiental, desarrollo territorial y urbano, así como en materia habitacional integral.

Que el Artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que el artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, previó que "*La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas*".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 296 DE 04 DIC 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE PERMISO DE
OCUPACION DE CAUCE EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRIA –
EXPEDIENTE POC-001-2025"**

I. DE LA SOLICITUD

El señor **HENRY WILLIAM CRUZ CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía N. 15.915.889, en calidad de representante legal de la persona jurídica GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P – GENSA S.A. E.S.P., identificada con Nit. 800194208, por radicado PNN 20254700129392 de 04 de noviembre de 2025, numero VITAL 3500080019420825020 de 17 de septiembre de 2025, solicitó a Parques Nacionales Naturales de Colombia permiso de ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada "Quebrada la Seca," ubicada en el municipio de Bahía Solano, vereda el Valle, comunidad de Boroboro, en el Parque Nacional Natural Utria, en el departamento de Choco. Según lo informado por el peticionario, el punto de captación propuesto se encuentra al interior del Parque Nacional Natural Utria, en las coordenadas X 4523214.05965 Y 2227082,4492.

El señor **HENRY WILLIAM CRUZ CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía N. 15.915.889, en calidad de representante legal de la persona jurídica GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P – GENSA S.A. E.S.P., identificada con Nit. 800194208, consignó a favor de Parques Nacionales Naturales, por concepto de evaluación ambiental la suma correspondiente a UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.039.173.oo).

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Parque Nacional Natural Utria fue reservado, alindado y declarado mediante el acuerdo 052 de 1986 de la Junta Directiva del INDERENA y aprobado mediante la Resolución 190 de 1987 del Ministerio de Agricultura.

El Parque Nacional Natural Utria tiene una alta pluviosidad y una gran riqueza en ecosistemas terrestres y marinos, una alta diversidad faunística, la mayor parte del área esta cubierta por selva húmeda tropical con alto grado de endemismos, suelos escarpados y quebrados, con un horizonte superficial pobre y estrecho, susceptibles a procesos erosivos.

El Parque Nacional Natural Utria está ubicado en el departamento de Chocó, en la costa norte del pacífico Colombiano, al sur de la serranía del Baudó. Se encuentra en jurisdicción de los municipios de Bahía Solano, Nuquí, Alto Baudó y Bojayá, hace parte de la denominada Provincia Biogeográfica del Chocó, zona que es considerada como de alta prioridad de conservación a nivel mundial debido a su diversidad biológica y endemismo. Geográficamente esta subregión integra las cuencas de los ríos Atrato, Rio Valle, Baudó, Boroboro, la serranía del Baudó y el área marino costera del Golfo de Tribugá, de tal forma que se pueden diferenciar

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.296 DE 04 DIC 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE PERMISO DE
OCUPACION DE CAUCE EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRIA –
EXPEDIENTE POC-001-2025"**

dos unidades, con respecto a los 4 municipios que comprenden la subregión, Una litoral al occidente de la serranía del Baudó, en la cual se localizan los municipios de Nuquí y Bahía Solano; y otra continental al oriente de la serranía asociada a los municipios de Alto Baudó y Bojayá.

Mediante Resolución 145 del 15 de junio de 2007, se adoptó el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Utria.

Conforme a lo establecido en la Resolución 321 del 10 de agosto de 2015 "Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental", Parques Nacionales Naturales cobrará los servicios de evaluación y seguimiento de las solicitudes de concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de los recursos naturales renovables presentados por los usuarios.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, Parques Nacionales Naturales, dará inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual procederá a expedir auto de inicio de trámite, el cual se publicará y notificará en los términos establecidos en el artículo 65 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Para resolver la solicitud presentada por el señor **HENRY WILLIAM CRUZ CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía N. 15.915.889, en calidad de representante legal de la persona jurídica GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P – GENSA S.A. E.S.P., identificada con Nit. 800194208, Parques Nacionales Naturales, procederá de conformidad con el trámite previsto en los artículos 2.2.3.2.12.1. y siguientes del decreto 1076 de 2015, en concordancia con las disposiciones que definen los criterios de administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales establecidas en los Artículos 2.2.2.1.7.1. y siguientes del precitado Decreto.

En consonancia con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015 y para los efectos previstos en el artículo 2.2.3.2.9.5. Ibidem, Parques Nacionales Naturales practicará una visita ocular a costa del interesado, en la que se contará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de verificar la viabilidad de otorgar el permiso de ocupación de cauce objeto del presente pronunciamiento.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 296 DE 04 DIC 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE PERMISO DE
OCCUPACION DE CAUCE EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRIA –
EXPEDIENTE POC-001-2025"**

El numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, autorizó expresamente a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, esta Subdirección en aplicación a lo dispuesto en la normativa anteriormente señalada, procederá a iniciar trámite de permiso de ocupación de cauce y a fijar como fecha para la realización de la visita el día 4 de febrero de 2026 a las 8:00 A.M, al punto propuesto para la ocupación en las coordenadas X 4523214.05965 Y 2227082,4492 en el municipio de Bahía Solano, vereda el Valle, comunidad de Boroboro, en el Parque Nacional Natural Utria, en el departamento de Choco, con el fin de evaluar la solicitud elevada por el señor **HENRY WILLIAM CRUZ CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía N. 15.915.889, en calidad de representante legal de la persona jurídica GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P – GENSA S.A. E.S.P., identificada con Nit. 800194208.

De conformidad con lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de ocupación de cauce a nombre de la sociedad GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P – GENSA S.A. E.S.P., identificada con Nit. 800194208, representada legalmente por el señor **HENRY WILLIAM CRUZ CASAS**, identificado con cedula de ciudadanía N. 15.915.889 o quien haga sus veces, con el fin de realizar la construcción de gaviones conformados por piedra con diámetro entre 4" y 6", en malla triple torsión, con recubrimiento de protección en concreto, en las coordenadas X 4523214.05965; Y 2227082,4492, en el predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N. 186-1803, ubicado en el municipio de Bahía Solano, vereda el Valle, comunidad de Boroboro, en el Parque Nacional Natural Utria, departamento de Choco, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

fc

Artículo 2. Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá a realizar la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 296 DE 04 DIC 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE PERMISO DE
OCUPACION DE CAUCE EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRIA -
EXPEDIENTE POC-001-2025"**

práctica de una visita ocular el día 4 de febrero de 2026 las 8:00 A.M, al punto propuesto para la ocupación en las coordenadas X 4523214.05965; Y 2227082,4492 situadas en el municipio de Bahía Solano, vereda el Valle, comunidad de Boroboro, en el Parque Nacional Natural Utria, departamento de Choco

Artículo 3. El encabezado y la parte resolutiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales, para los fines establecidos en los artículos 70 de la Ley 99 de 1993, en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Notifíquese el contenido del presente auto a la sociedad **GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P - GENSA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. 800194208, a través de su Representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C., a los 04 DIC 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LÉGUILZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Mónica Jurado
Abogada contratista
GTEA - SGM

Revisó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA-SGM

